

Sept. 4/63

611

#116
Ley que modif. el art. 118 de la
Ley #9474, sobre Vias de Comuni-
cación de fecha 22 de feb. 1938





EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda modificado el Artículo No.118 de la Ley No.1474, sobre Vías de Comunicación de fecha 22 de febrero de 1938, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 118.- Queda prohibido a los titulares de estaciones experimentales o de aficionados transmitir comunicaciones, que emanen de terceras personas, salvo las estipulaciones en contrario, contenidas en Convenios Internacionales suscritos por la República Dominicana".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 101 de la Restauración.

Firmados:

Manuel Germán hijo
Vicepresidente en funciones

Manuel Emilio Ledesma Pérez y
Ramón Darío de los Santos
Secretarios.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1500.- Queda modificado el Artículo No. 118 de la Ley No. 1474, sobre Voto de Comisarios de Fecha 22 de febrero de 1900, para que diga de la siguiente manera:

"ART. 118.- Queda prohibido a los titulares de estas oficinas experimentales o de estaciones transmitir comunicaciones que emanen de personas, salvo las estipulaciones en contrario, contenidas en Convenios internacionales suscritos por la República Dominicana."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos veinte y tres; años 100 de la Independencia y 101 de la Restauración.

Mmanuel Germán hijo
Vicepresidente en Funciones

Mmanuel Emilio Ledezma Pérez y
José María de los Santos

REGISTRADA AL No. 1005
en el tomo de actas de las Sesiones y Decretos votados
y consta de ...
hojas escritas en máquina y copia de dos espacios
inferiores

Santo Domingo, D. R., de septiembre 16 de 1903
Fecha de las Oficinas

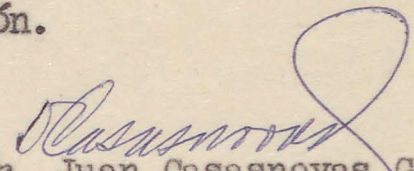


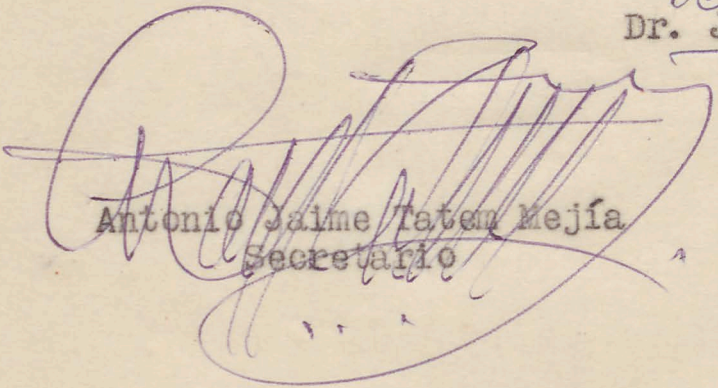
85
LEGISLATIVO
1903

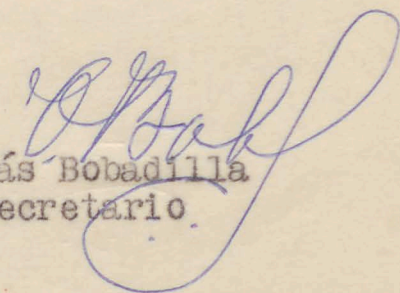
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley que modifica el Art.No.118 PAG, 2.
de la Ley No.1474, sobre Vías de Comunicación
de fecha 22 febrero 1938.

de la República Dominicana, a los once dias del mes de septiem-
bre del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Inde-
pendencia y 101 de la Restauración.


Dr. Juan Casanovas Garrido
Presidente


Antonio Jaime Tatem Mejía
Secretario


Tomás Bobadilla
Secretario

omr.

ASUNTO: Proyecto de ley que modifica el Art. No. 118 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación de fecha 22 febrero 1938. PAG. 2.

de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto-
pre del año mil novecientos sesenta y tres; años LIX de la inde-
pendencia y LVI de la Restauración.

[Signature]
Dr. Juan Casanova
Presidente

[Signature]
Vicente Jaime Pérez
Secretario

[Signature]
Tomás Borrero
Secretario

5^a LEGISLATURA 1963

DE SENADO AL NO...

No ... de estensos de ... resoluciones

y Decretos expedidos por ...

y consta de ...

horas escritas en máquina a razón de dos espacios

inferiores.

Santo Domingo, de ... 1963

[Signature]
de las Oficinas del Senado



458

Santo Domingo, D.N.
11 de septiembre de 1963

Señor
Profesor Juan Bosch
Presidente de la República
Su Despacho.

Ciudadano Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines cons-
titucionales, el proyecto de ley mediante el cual se
modifica el Artículo No.118 de la Ley No.1474, sobre
Vías de Comunicación de fecha 22 de febrero de 1938.

Con sentimientos de la más distinguida
consideración, saludo a usted atentamente,

Dr. Juan Casanovas Garrido
Presidente del Senado

457

Santo Domingo, D.N.
11 de septiembre de 1963.

Señor
Dr. José Rafael Molina Ureña
Presidente della Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.311 de fecha 4 de septiembre de 1963 y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el Artículo No.118 de la Ley No.1474, sobre Vías de Comunicación de fecha 22 de febrero de 1938.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Dr. Juan Casanovas Garrido
Presidente del Senado.



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18130

Santo Domingo, D. N.,

SET. 19 1963

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 458, de fecha 11 de septiembre en curso, en virtud del cual se modifica el Art. 118 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación de fecha 22 de febrero de 1938, ha sido promulgada en fecha 12 de septiembre de 1963, y registrada bajo el No. 67.

Muy atentamente,

Dr. Abraham Jaar,
Ministro de la Presidencia.

aj
db/ma.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
4 de septiembre 1963.

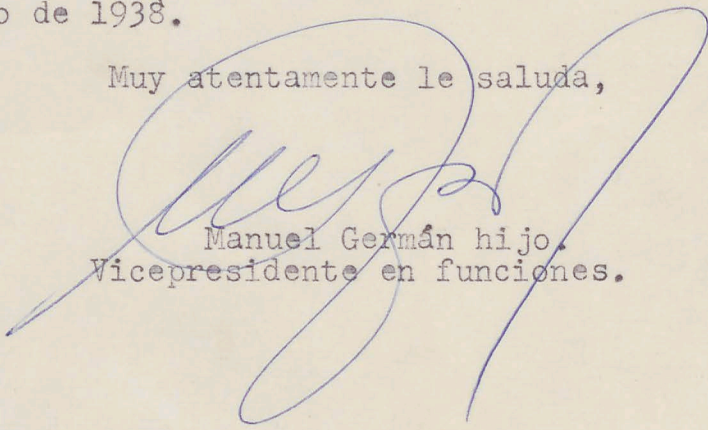
00311

Señor
Dr. Juan Casanovas Garrido,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y para los fines Constitucionales, tengo el placer de remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el Artículo No.118 de la Ley No.1474, sobre Vías de Comunicación de fecha 22 de febrero de 1938.

Muy atentamente le saluda,


Manuel Germán hijo.
Vicepresidente en funciones.



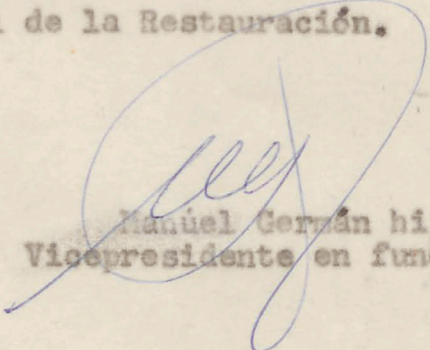
EL CONGRESO NACIONAL

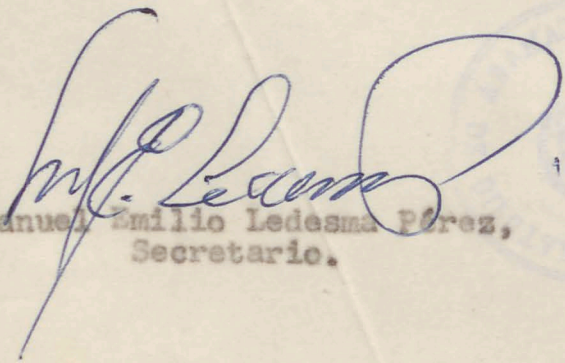
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

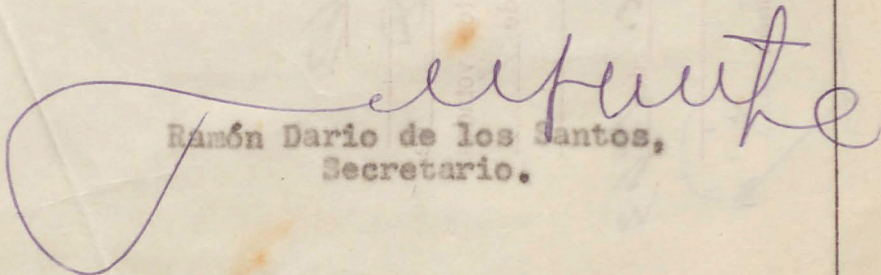
ARTICULO UNICO.- Queda modificado el Artículo No.118 de la Ley No.1474, sobre Vías de Comunicación de fecha 22 de febrero de 1938, para que rija de la siguiente manera:

"Art.118.- Queda prohibido a los titulares de estaciones experimentales o de aficionados transmitir comunicaciones, que emanen de terceras personas, salvo las estipulaciones en contrario, contenidas en Convenios Internacionales suscritos por la República Dominicana".

DADA en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 101 de la Restauración.


Manuel Germán hijo
Vicepresidente en funciones.


Manuel Emilio Ledesma Pérez,
Secretario.


Ramón Darío de los Santos,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text from the reverse side of the document, likely bleed-through from another page.]

24 LEGISLATURA DEL Dist. 19 63
REGISTRADA con el Número 85
en el folio 58 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a partir de dos espacio interlineales.
Ciudad San Pedro de Macoris, R. D. 4 de Septiembre de 1963

Ayuntamiento de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature in blue ink.]



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

10683

Santo Domingo, D.R.

JUL. 2 - 1963

Al Presidente de la Cámara
de Diputados,
C I U D A D .-

Señor Presidente:

Someto a la consideración del Congreso Nacional, -
por conducto de esa Cámara de su presidencia, un proyec-
to de ley mediante el cual se modifica el Artículo No.-
118 de la Ley No.1474, sobre Vías de Comunicación de fe-
cha 22 de febrero de 1938.

El citado proyecto tiene por finalidad, agregar -
una nueva disposición a dicho Artículo 118, con el fin
de que la prohibición establecida en este texto no sea
de carácter absoluto y pueda ser dejada de aplicar cuan-
do así lo estipulen Convenios Internacionales suscritos
por la República.

Dios, Patria y Libertad.

JUAN BOSCH
Presidente de la República.